

**Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y dictan otras medidas**

**DECRETO SUPREMO N° 031-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014 se aprobó la emisión interna de bonos soberanos a ser efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, hasta por la suma de TRES MIL MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000 000,00), destinada a financiar proyectos de inversión pública del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que sean priorizados por el Gobierno Nacional, a través del citado Ministerio, y se dispuso que por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas se dictarían las medidas que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en el referido artículo;

Que, asimismo, de acuerdo con el citado artículo 4 los recursos que se obtengan por la colocación de los referidos bonos soberanos, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, según corresponda, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante decreto supremo contando con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente en el caso de pliegos del Gobierno Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11 se aprobaron las medidas para la implementación de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, estableciéndose que para la selección de los proyectos de inversión pública priorizados se tomará en cuenta que éstos cuenten con expediente técnico, que sean sostenibles, brinden el mayor retorno social, tengan el mayor impacto en la reducción de pobreza, entre otros aspectos, además de contar con la viabilidad respectiva en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público, utilizando la metodología de priorización en el gasto público, establecida por ésta, ha determinado los proyectos de inversión pública que cumplen con los criterios generales establecidos en la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11 antes citada, los cuales corresponden al ámbito de competencia de los sectores de educación, salud, transporte y comunicaciones, agricultura y riego, y vivienda, construcción y saneamiento, sobre los cuales la Dirección General de Inversión Pública ha expresado su conformidad en cuanto a la viabilidad de los referidos proyectos, teniendo en cuenta la información registrada en el aplicativo informático del banco de proyectos del SNIP;

Que, mediante Oficio N° 018-2015-MINEDU/SPE, Oficio N° 457-2015-SG/MINSA, Oficio N° 0136-2015-MINAGRI-SG, Oficio N° 60-2015-MTC/09.03 y el Oficio N° 061-2015/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respectivamente, han manifestado su conformidad a los proyectos de inversión pública priorizados mencionados en el considerando precedente, correspondientes a los ámbitos de su sector, en tanto que dichos proyectos se ajustan a los criterios que aplican dichos ministerios

para la priorización de sus proyectos de inversión pública, por lo que, consideran procedente la ejecución de los mismos y solicitan el respectivo financiamiento;

Que, por tanto, resulta necesario autorizar una incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOS CIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 751 279 099,00), obtenidos por la colocación de los bonos soberanos a que se refiere el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, a favor de los pliegos Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de ciento setenta y cuatro (174) proyectos de inversión pública priorizados conforme a lo establecido en el citado artículo 4;

Que, de otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 098-2014-EF se aprobó la emisión interna de bonos soberanos hasta por SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 700 000 000,00), a ser efectuada en uno o varios tramos, durante el año 2014, destinada a financiar los proyectos de inversión que se encuentran en la etapa de ejecución en el marco del SNIP, a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, durante el año fiscal 2014 no se ejecutó la totalidad de los recursos provenientes de la colocación de los citados bonos soberanos, destinada al financiamiento de los proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales autorizados en el marco del Decreto Supremo N° 098-2014-EF, mediante las Resoluciones Ministeriales N°s 197-2014-EF/52, 208-2014-EF/52, 238-2014-EF/52 y 247-2014-EF/52;

Que, en tal sentido, a fin de viabilizar la continuidad en la ejecución de los citados proyectos de inversión pública, resulta conveniente asegurar su financiamiento;

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014 y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

#### **DECRETA:**

#### **Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOS CIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 751 279 099,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, para financiar ciento setenta y cuatro (174) proyectos de inversión pública priorizados conforme al artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	751 279 099,00 =====
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>751 279 099,00</b> =====

**EGRESOS:****En Nuevos Soles****SECCIÓN PRIMERA****: Gobierno Central**

PLIEGO

010 : Ministerio de Educación

UNIDAD

EJECUTORA

024 : Ministerio de Educación-Sede Central

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO

3 : Recursos por Operaciones Oficiales de  
Crédito

GASTO DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos no Financieros

299 708 539,00

PLIEGO

011 : Ministerio de Salud

UNIDAD

EJECUTORA

001 : Administración Central

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO

3 : Recursos por Operaciones Oficiales de  
Crédito

GASTO DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos no Financieros

13 952 476,00

PLIEGO

013 : Ministerio de Agricultura y Riego

UNIDAD

EJECUTORA

001 : Ministerio de Agricultura-Administración  
Central

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO

3 : Recursos por Operaciones Oficiales de  
Crédito

GASTO DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos no Financieros

48 844 987,00

PLIEGO

036 : Ministerio de Transportes y  
Comunicaciones

UNIDAD

EJECUTORA

010 : Provias Descentralizado

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO

3 : Recursos por Operaciones Oficiales de  
Crédito

GASTO DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos no Financieros

107 141 289,00

PLIEGO

037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y  
Saneamiento

UNIDAD

EJECUTORA

005 : Programa Nacional de Saneamiento  
Rural

FUENTE DE  
FINANCIAMIENTO

3 : Recursos por Operaciones Oficiales de  
Crédito

GASTO DE CAPITAL

2.4. Donaciones y Transferencias

281 631 808,00

=====

**TOTAL EGRESOS**

**751 279 099,00**

=====

1.2 Los pliegos habilitados en la sección primera del numeral 1.1 del artículo 1 y los montos del crédito suplementario por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo “Proyectos de Inversión Pública Priorizados en el Marco del Artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)), del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)), del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial “El Peruano”.

## **Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma

## **Artículo 3.- Uso de los recursos**

3.1 Los recursos incorporados en los pliegos del Gobierno Nacional mediante el presente Decreto Supremo, para su transferencia a Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales conforme a lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11, que no pudieran ser ejecutados por los pliegos habilitados o transferidos a los gobiernos subnacionales, por no haberse cumplido con las formalidades, mecanismos, requisitos y procedimientos a que se refiere el citado numeral 3.1, podrán reorientarse al financiamiento de otros proyectos de inversión priorizados en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, y en el marco de las normas legales vigentes.

3.2 Dispóngase que hasta el 31 de diciembre de 2015, se podrán destinar los recursos provenientes de la colocación de Bonos Soberanos efectuada en el marco del Decreto Supremo N° 098-2014-EF, para la ejecución de los proyectos de inversión pública comprendidos en las Resoluciones Ministeriales N°s 197-2014-EF/52, 208-2014-EF/52, 238-2014-EF/52 y 247-2014-EF/52.

#### **Artículo 4.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Educación, el Ministro de Salud, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.

#### **OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ

Presidenta del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS

Ministro de Agricultura y Riego

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ

Ministro de Educación

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA

Ministro de Salud

JOSÉ GALLARDO KU

Ministro de Transportes y Comunicaciones

MILTON VON HESSE LA SERNA

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento